



Andacollo, 29 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1979/13 -

VISTO:

Las Gestiones a nivel Nacional y Provincial llevadas adelante por el área de Promoción social de la Municipalidad de Andacollo en relación a la construcción de viviendas sociales;

Las notas N° 925/13 y 1356/13 recibidas por el Departamento Ejecutivo Municipal con la correspondiente Memoria Descriptiva, Listado y Planos del Proyecto sobre diez (10) módulos habitacionales para familias de escasos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio considera conveniente mantener una nueva reserva para los planes habitacionales que surjan desde las gestiones a nivel Nacional "Plan más cerca" por un aporte de \$804.959,00;

Que a tales fines se afectan los lotes del 1 al 6 de la manzana 65 del Barrio Cañada de la Cabra, zona III;

Que dicha medida encuentra fundamento en la necesidad de disponer de lotes para la adjudicación con destino a viviendas sociales a familias de escasos recursos;

Que en consecuencia, este Cuerpo entiende que debe atenderse y darse respuesta al requerimiento del área social del Municipio para la construcción de 10 módulos habitacionales, de los cuales cuatro familias ya tienen terreno y seis son las que requieren del loteo mencionado precedentemente;

Que en la Memoria Descriptiva del proyecto se plantea la construcción con tres ambientes según los planos adjuntos a la misma;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Reservar por el término de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los lotes del 1 al 6 de la manzana 65, ubicados en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, de la Localidad de Andacollo, según consta en plano, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, todo ello en virtud de la motivación expresada.

ARTICULO 2°: Los predios individualizados en el artículo primero de la presente, deberán afectarse única y exclusivamente para la ejecución e implementación de la construcción de viviendas sociales denominadas Módulos Habitacionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 815.


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



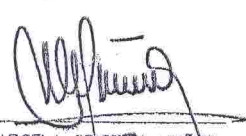

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1979/13 -
ANEXO

61	1	628.05	---	---		01	20	55	4498
	2	453.86	---	---		01	20	55	4299
	3	435.78	---	---		01	20	55	4100
	4	510.60	---	---		01	20	55	4001
	5	585.42	---	---		01	20	52	3902
	6	567.60	---	---		01	20	52	3803
	7	666.98	---	---		01	20	52	3704
	8	640.12	---	---		01	20	52	3505
	9	613.27	---	---		01	20	52	3506
	10	586.41	---	---		01	20	52	3307
	11	559.55	---	---		01	20	52	3308
	12	532.69	---	---		01	20	52	3109
	13	505.84	---	---		01	20	52	3010
	14	478.98	---	---		01	20	52	2911
	15	597.17	---	---		01	20	52	2813
Och.	7.37	---	---	a ceder	---	---	---	---	
62	1	446.24	---	---		01	20	52	4701
	2	463.50	---	---		01	20	52	4601
	3	472.34	---	---		01	20	52	4602
	4	473.10	---	---		01	20	52	4503
	5	473.87	---	---		01	20	52	4404
	6	474.63	---	---		01	20	52	4305
	7	475.40	---	---		01	20	52	4206
	8	476.16	---	---		01	20	52	4207
	9	451.31	---	---		01	20	52	4107
	10	597.74	---	---		01	20	52	3908
Och.	42.08	---	---	a ceder	---	---	---	---	
63	1	401.68	---	---		01	20	52	5207
	2	458.16	---	---		01	20	52	4906
	3	446.64	---	---		01	20	52	4807
	4	457.33	---	---		01	20	52	4608
	5	402.38	---	---		01	20	52	5004
	6	418.88	---	---		01	20	52	5105
Och.	25.76	---	---	a ceder	---	---	---	---	
64	1	15402.72	---	---		01	20	52	6103
	2	6676.63	---	---		01	20	55	5397
65	1	458.26	---	---		01	20	52	5310
	2	449.88	---	---		01	20	52	5211
	3	459.44	---	---		01	20	52	5011
	4	461.51	---	---		01	20	52	4911
	5	425.13	---	---		01	20	52	4711
	6	442.65	---	---		01	20	52	4612
Och.	36.68	---	---	a ceder	---	---	---	---	


PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
 FECHA: 22 ABR 2004

ANDACOLLO Agosto de 2003.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
 AGRIMENSA
 Mat. Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
 Av. Lavadava 655-Chos Malal (NQN). Tel: 02948-421505

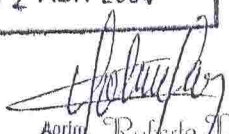

 Agrim. **Roberto De la Cruz**
 Mat. Prof. 257-GRU (Ley 708)
 DIRECTOR PROVISORIO DE CATASTRO
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03



